

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 1

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VE-SA-001-2017

**OBJETO:** *“EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR EL CONTROL DE TRÁFICO DE LA OPERACIÓN FERROVIARIA EXISTENTE EN EL CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS.”*

Bogotá D.C Febrero de 2017

---

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

La modificación se presentará así: la inclusión **se resaltará en negrilla** y la disposición que se elimina se presentará con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

1. Modifíquese el inciso primero del numeral 1.5.1. **“FORMA DE PAGO”** del pliego de condiciones, el cual quedará así:

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, dentro de los ~~30~~ 45 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato.

2. Modifíquese el numeral 2.4. **“REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA”** del pliego de condiciones, el cual quedará así:

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del FORMATO N° 4 para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.

El FORMATO N° 4 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal **del proponente individual y el Contador Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana y para las figuras asociativas por el representante legal de la Estructura Plural, El Representante Legal del Miembro de la Estructura Plural** ~~y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público.~~ **y por el Contador Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y copia de certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores.**

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2015 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando lo siguiente:

Indicador	Formula	Puntaje
INDICE DE LIQUIDEZ	<p>Activo Corriente / Pasivo Corriente</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:</p> $IL = \frac{((AC1 * \% PART) + (AC2 * \% PART) + (AC3 * \% PART) \dots)}{((PC1 * \% PART) + (PC2 * \% PART) + (PC3 * \% PART) \dots)}$ <p>Dónde: ACn es igual a activo corriente de cada participante; PCn es igual a pasivo corriente de cada participante</p>	<p>Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a uno punto cuatro (1.4).</p>
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO DE	<p>Pasivo Total / Activo Total</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:</p> $IE = \frac{((PT1 * \% PART) + (PT2 * \% PART) + (PT3 * \% PART) \dots)}{((AT1 * \% PART) + (AT2 * \% PART) + (AT3 * \% PART) \dots)} * 100$	<p>Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al setenta por ciento (70.00%).</p>
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	<p>Utilidad Operacional / Gastos de Interés</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:</p>	<p>El Proponente (<b>individual o plural</b>) <del>y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros</del> deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.</p> <p><del>Los proponentes cuyos gastos de intereses sean mayor a uno</del></p>

	$RCI = \frac{(UO1 * \% PART) + (UO2 * \% PART) + (UO3 * \% PART) \dots}{((GI1 * \% PART) + (GI2 * \% PART) + (GI3 * \% PART) \dots)}$	<p>(1), <del>cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.</del>          NOTA: A los proponentes que presenten Gastos de Intereses cero (0), no calcularán el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. Con esta condición el oferente CUMPLE automáticamente con el indicador, excepto cuando su Utilidad Operacional sea negativa, en este caso NO CUMPLE con el mencionado indicador.</p>
--	---	--

**Nota 1:** SI EL PROPONENTE no presenta los documentos exigidos, la Entidad lo requerirá para que los allegue. Si en el término otorgado el PROPONENTE no lo hace, su propuesta será rechazada. ~~Los estados financieros deben venir debidamente firmados por el representante legal, el contador público que los preparó y el revisor fiscal o contador público independiente, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.~~

**Nota 2:** PARA PROPONENTES EXTRANJEROS, ~~El formato 4 deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente individual y el Contador Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana y para las figuras asociativas por el representante legal de la Estructura Plural, El Representante Legal del Miembro de la Estructura Plural y por el Contador Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. por el proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y por el revisor fiscal en el caso de personas jurídicas legalmente obligadas o por un contador, según corresponda.~~

~~Antepuesta la firma del revisor fiscal o contador público independiente debe venir la expresión “ver opinión adjunta u otra similar”.~~

**Nota 3:** La acreditación de los indicadores financieros, por parte de los integrantes de los proponentes plurales será la sumatoria de los valores totales de cada componente del indicador ~~del de sus integrantes~~ de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que integran el proponente plural, salvo que expresamente se señale otra cosa para cada indicador.

3. Modifíquese el ultimo inciso del numeral 2.5. “CAPACIDAD ORGANIZACIONAL” del pliego de condiciones, el cual quedará así:

Estos documentos deberán ser presentados de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (trm) establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera. **Si** los estados financieros están en una moneda diferente al dólar, estos se convertirán inicialmente a dólares americanos utilizando el siguiente convertidor: [www.oanda.com](http://www.oanda.com), [currency converter](#) y después a pesos colombianos siguiendo el paso anterior. El ~~Anexo 8~~ **el Formato 4** debe estar avalado con la firma de un contador público ~~o revisor fiscal~~ colombiano ~~si está obligado a tenerlo~~, que ~~efectuó~~ **efectuó** la conversión acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

4. Modifíquese el Anexo No. 1 del Pliego de Condiciones denominado “Minuta del Contrato”, para lo cual se adjuntarán una versión con cambios y sin cambios del documento modificado mediante esta Adenda. La versión sin cambios para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante.
5. Modifíquese el Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones denominado “Apéndice Técnico”, para lo cual se adjuntarán una versión con cambios y sin cambios del documento modificado mediante esta Adenda. La versión sin cambios para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante.
6. Modifíquese el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones denominado “Especificaciones Técnicas de Operación”, para lo cual se adjuntarán una versión con cambios y sin cambios del documento modificado mediante esta Adenda. La versión sin cambios para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante.
7. Elimínese el Anexo No. 4 del Pliego de Condiciones denominado “Inventario de Bienes Inmuebles”.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VJ-VE-SA-001-2017 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los tres (3) días del mes de febrero de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

**CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL**  
Vicepresidente de Estructuración

Proyectó aspectos técnicos: Ivan Lopez Luna – Asesor Técnico Gerencia Férreo y Portuario - VE.  
Revisó aspectos técnicos: Sandra Milena Rueda – Gerente Férreo y Portuario - VE.  
Revisó aspectos jurídicos: Diego Andrés Beltrán – Gerente GIT Estructuración Jurídica VJ  
Proyectó aspectos jurídicos: Camilo Salazar / Sandra Castaño – Abogados GIT Estructuración Jurídica VJ  
Revisó aspectos financieros: Andres Hernández– Gerente Financiero – Vicepresidencia de Estructuración  
Proyectó aspectos financieros: Andres Boutin / Contratista Vicepresidencia de Estructuración